

## **Artículo 4.- IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.**

La cantidad y partida vinculada a la presente convocatoria es la siguiente: Un importe de 16.000 €, Referencia ECONOMÍA núm. de Documento 1201500008356.

## **Artículo 5.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto con arreglo a los siguientes criterios:

**5.1. Para artesanos inscritos en la Sección Primera del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos con empresa o taller).**

- a) Incidencia de la actuación en la difusión de la explotación artesana a nivel local, nacional e internacional. De 0 a 5 puntos.
- b) Incidencia de la actuación en la mejora de la productividad y en el incremento del volumen de negocio de la explotación artesana. De 0 a 5 puntos.
- c) El no haber recibido ayuda pública en convocatorias de ayudas para el fomento de la artesanía anteriores. De 0 a 5 puntos.

**5.2. Para artesanos inscritos en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos que no tengan empresa o taller).**

- a) Grado de innovación, definición y maduración del proyecto: De 0 a 5 puntos.
- b) Viabilidad técnica y económica del proyecto: De 0 a 5 puntos.
- c) El no haber recibido ayuda pública en convocatorias de ayudas para el fomento de la artesanía anteriores: De 0 a 5 puntos.

**5.3. Para asociaciones de artesanos.**

- a) Carácter innovador y calidad general del proyecto: De 0 a 5 puntos.
- b) Número de artesanos y de sectores artesanales implicados: De 0 a 5 puntos.
- c) Repercusión, relevancia o interés objetivo de la actividad a desarrollar en relación con el fomento de la artesanía: De 0 a 5 puntos.
- d) El no haber recibido ayuda pública en convocatorias de ayudas para el fomento de la artesanía anteriores: De 0 a 5 puntos.

Para que los proyectos puedan ser subvencionados deberá obtener al menos 7,5 puntos en los apartados 5.1 y 5.2 y obtener al menos 10 puntos en el apartado 5.3.

## **Artículo 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN.**

1. El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia y no discriminación.

2. Excepcionalmente, en caso de agotarse el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables.

3. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las